LEY DE 2 DE ABRIL DE 1928

Empréstito.- Autorízase su contratación por Bs. 80.000.- a la Junta Municipal de viacha para la captación de aguas.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.--- Se autoriza a la Junta Municipal de la capital Viacha, provincia Ingavi del departamento de La Paz, para contratar un empréstito hasta la suma de ochenta mil bolivianos (Bs. 80.000).

Artículo 2º.—La referida suma que podrá obtenerse de cualquiera de las instituciones bancarias o de personas particulares, será invertida en la captación de aguas potables destinando la cantidad necesaria al estudio, levantamiento de planos y presupuesto de costo.

Artículo 3º.—La Junta Municipal de Viacha, podrá hipotecar los bienes raíces que tiene y posee, y en garantía la totalidad de los ingresos que recauda.

Artículo 4º.—La cantidad obtenida en préstamo tendrá el interés anual del 8% y la amortización del 4% máximum.

Artículo 5°.—La Junta Municipal no podrá emplear el producto del empréstito ni parte de él, en otros servicios municipales fuera del indicado, bajo responsabilidad civil y penal.

Artículo 6º.—La captación de aguas potables se hará del lugar llamado Challguancota, de la excomunidad Viliroco, conforme a las diligencias de necesidad y utilidad públicas que se tramiten , con sujeción al reglamento de 8 de septiembre de 1879, elevado a ley en 2 de noviembre de 1906.

Artículo 7º.—La inversión y administración del empréstito, se hará por la Junta Municipal de Viacha, asociada del Subprefecto, cura Párroco y dos ciudadanos notables designados por la Prefectura del Departamento.

Artículo 8º.—El rendimiento de las aguas potables por concepto del servicio particular se destina exclusivamente para el pago del interés y amortización de la deuda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D.S. ad-hoc.—Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.---C. Romero.

Es conforme:

Juan Rivero T., Oficial Mayor de Fomento.